



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 04 MAR. 2014

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO ; el Expediente de Registro N° 0022900, de fecha 14 de octubre 2013, Decreto N° 14073-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Escalafonario N° 098-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 350-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decretos N°s 15202-2013-GRA/ORADM-ORH, 1963-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 2000-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Provéido N° 2128-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe Técnico N° 333-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, Decreto N° 15660-2013-GRA/ORADM-ORH, Provéido N° 2128-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, en diecinueve (19) folios, sobre Reintegro de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio ; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el pensionista del Gobierno Regional de Ayacucho don **David VALDIVIA SOTO**, mediante escrito de fecha 02 de abril de 2003 solicitó el pago de los Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su padre, el mismo que fue atendido mediante Resolución Directoral N° 055-2003-GRA/DRADM-DRH, de fecha 13 de octubre del 2003, que resolvió otorgar por única vez los subsidios por fallecimiento y Gasto de sepelio a favor del administrado, la suma de Cuatrocientos Veintiocho con 24/100 Nuevos Soles ( s/. 428.24) equivalente a sus cuatro Remuneraciones Totales Permanentes percibidos al mes de febrero de 2003, fecha en que se produce el fallecimiento;

Que, al respecto, el recurrente precisa que solicitó se le otorgue cuatro remuneraciones totales por concepto de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, sin embargo conforme precisa la Resolución Directoral N° 055-2003-GRA/DRADM-DRH, se le otorgó el equivalente a sus cuatro **remuneraciones totales permanentes**, siendo la suma de cuatrocientos veintiocho con 24/100 nuevos soles; por lo que en aplicación de la norma de mayor jerárquica Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, solicita el reintegro del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en base a sus cuatro remuneraciones totales o integras que le corresponden, con la deducción del monto abonado por la Resolución Directoral N° 055-2003-GRA/DRADM-DRH.

Que, es menester delimitar el artículo correspondiente que fundamenta el petitorio del recurrente. Al respecto, los artículos 144° el Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de



tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. y 145°, el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumpliendo a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, del Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, sin embargo se advierte que el subsidio otorgado al recurrente mediante la resolución Directoral N° 055-2003-GRA/DRADM-DRH, calculado sobre la base de la remuneración total permanente se amparó en el artículo 60 de la directiva N° 001-2003-EF/76.01; y teniendo en cuenta que a la fecha, en mérito a diversas sentencias del tribunal Constitucional y de la resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, se viene otorgando las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos calculados en función a la remuneración total o íntegra; corresponde amparar la presente petición por cuanto se ha cumplido con reconocer el derecho del recurrente, y la agresión constitucional reclamada tiene carácter de continuidad, dado que reclama el reintegro del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, sobre la base de la remuneración íntegra o total;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27783- Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el Reintegro de Reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de sepelio, presentado por el pensionista **David VALDIVIA SOTO**, por el fallecimiento de quien en vida fue su padre, don **David Valdivia Mendoza**; por el importe de **TRES MIL SETENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.3,079.00)**, reformulado y/o recalculado en base a cuatro remuneraciones totales mensuales percibidas al mes de febrero del 2003, mes en que falleció su señor padre.



**ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR**, el importe de Cuatrocientos veintiocho con 24/100 Nuevos Soles (S/. 428.24) del monto señalado en el artículo precedente, percibida por la beneficiaria en aplicación de la Resolución Directoral N° 055-2003-GRA/DRAM-DRH,



**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2. Gastos Presupuestarios, Genérica de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la Específica 2.2.23.43 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Cesante, del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año Fiscal 2014.



**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.*

*Atentamente*



*[Signature]*  
**MARIA MIRANDA GUTIERREZ  
SECRETARIA GENERAL (e)**

